Referencias del documento:
Expediente nº.- **1328/2024/SS**
Unidad tramitadora.- O. Autónomo Instituto Mpal. de Atención Social
Usuario.- PRAMIZQ
Documento firmado electrónicamente por:

MARIA ELENA GARCIA EXPOSITO - Jefa de Oficina de Atención e Información Ciudadana - 28/05/2024 13:09:34

ROSARIO GONZALEZ CARBALLO - Presidenta del Instituto Municipal de Atención Social (Decreto de 19 de junio de 2023) - 29/05/2024 8:08:36

Modelo.- GNR_CERTIFICADO_2F

CERTIFICADO

MARIA ELENA GARCÍA EXPÓSITO, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL POR DELEGACIÓN DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

CERTIFICA:
Que el Consejo el Consejo Rector en sesión extraordinaria de fecha 22 de Mayo del 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.-EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024

Visto el siguiente informe-propuesta del Servicio de Atención Social:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del 2024 adoptó entre otros y siguiendo la instrucción del Director General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación relativa a la Planificación de la Actividad Contractual del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, anualidad 2024, mediante el que se solicitó a cada Servicio Municipal para que remitiera al Servicio de Contratación la planificación de la actividad contractual que se pretenda realizar en la anualidad 2024, al objeto de ser aprobada por el órgano competente Instar a los entes dependientes del Ayuntamiento a la aprobación de su plan anual de contratación por su órgano de contratación correspondiente, y su remisión posterior al Ayuntamiento."

SEGUNDO.- Por el Servicio de Atención Social se ha procedido a la remisión de dicho Plan, a falta únicamente de adoptar el acuerdo por el órgano de contratación, en este caso, el Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572433377571231 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), incorpora la necesidad de planificar la actividad contractual, estableciendo en su artículo 28.4 que *"las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134, que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*

SEGUNDO.- El Plan de Contratación tiene como objetivo dar a conocer la información relativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar a efecto durante el presente ejercicio 2024, convirtiéndose en un instrumento de planificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual del Ayuntamiento, para la consecución de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad previstos en la LCSP, que permitirá promover la concurrencia en las futuras licitaciones públicas de esta Corporación de los operadores económicos, y materializar y reforzar la transparencia de la actividad contractual.

En tal sentido, cabe poner de manifiesto que su contenido **no es vinculante sino indicativo,** abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de la Corporación en el ejercicio de sus competencias a lo largo del presente ejercicio, pues no obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer durante el año correspondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la Corporación.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores y con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia de la programación de la actividad de contratación, **el Plan recogerá la información relativa a los contratos y Acuerdos Marco en todas sus tipologías, tanto sujetos a regulación armonizada como los no sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos menores que se encuentren previstos**, diferenciando el órgano de contratación competente en cada caso, con el fin de cumplir con la necesidad de publicación individualizada por órganos de contratación de las previsiones contractuales.

TERCERO.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dedicado a la información institucional, organizativa y de planificación, establece que "*Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente*".

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572433377571231 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación del Plan Anual de Contratación 2024 del organismo autónomo Instituto Municipal de Atención Social es el Consejo Rector, en su condición de Órgano de contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 7 de sus Estatutos, en relación con las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS (3.1º.A) y generales del Presupuesto Municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual de Contratación del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social correspondiente al ejercicio 2024, contenido en el Anexo accesible a través del siguiente enlace, sin perjuicio de las posibles modificaciones o actualizaciones que puedan realizarse durante el ejercicio:

https://portalext.santacruzdetenerife.es/nextcloud/s/m8mYggAf5bg4CTo

Al objeto de incorporar las nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual del IMAS que puedan surgir con posterioridad a este acuerdo, el Servicio de Atención Social, con una periodicidad trimestral, remitirá para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad, al servicio de contratación, las propuestas de modificación del Plan que a tal efecto se produzcan, en los términos indicados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de marzo de 2024.

Igualmente y siguiendo las directrices del precitado Acuerdo Corporativo, durante el ejercicio 2024, los acuerdos relativos a la aprobación de los expedientes de contratación deberán, necesariamente, incorporar en los Antecedentes de Hecho la referencia a su previsión dentro del Plan Anual de Contratación aprobado. En caso de que no consten incluidos en el Plan de Contratación aprobado se requerirá de la previa constancia, dentro del expediente de contratación, de la solicitud efectuada al Servicio de Contratación, por parte del Servicio de Atención Social, relativa a la necesidad de proceder a la inclusión de la previsión contractual de que se trate en la siguiente modificación del Plan que se eleve a este órgano.

SEGUNDO. – Publicar el Plan Anual de Contratación del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la Intranet municipal, así como en el Portal de transparencia del IMAS, y del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, en los términos acordados por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 25 de marzo del 2024.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de mi firma.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572433377571231 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Vº.Bº

LA PRESIDENTA

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247572433377571231 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion